

DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

DECRETO EXENTO NRO. 384

PUCÓN,

VISTOS:

1 2 MAR 2024

1.- El Decreto Exento Nº 4125 de fecha 07 de Diciembre de 2023, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2024.-

2.- La Ordenanza Municipal para el Servicio de Provisión y Transporte de Agua Potable de la Comuna de Pucón.-

3.- El Acta de sesión ordinaria N° 102 de fecha 06/03/2024 donde se aprueba Ordenanza Municipal para el Servicio de Provisión y Transporte de Agua Potable de la Comuna de Pucón.-

4.- Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones", cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el DFL N°1, de 2006, Interior. Incluidas las de la Ley N°20.472 de año 2014.-

CONSIDERANDO:

La necesidad de contribuir el bienestar de los habitantes de la Comuna de Pucón, que cumplen con los requisitos establecidos en esta normativa y que se encuentren sin conexión a red de agua potable.-

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, en todas sus partes la Ordenanza Municipal para el Servicio de Provisión y Transporte de Agua Potable de la Comuna de Pucón.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIA MUNICIPAI

ALCALDE

CBM/GMP/LVTV/anv.-DISTRIBUCIÓN:

- PARTES
- ADMINISTRACIÓN
- FINANZAS
- UNIDAD DE CONTROL
- DIDECO



ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL SERVICIO DE PROVISIÓN Y TRANSPORTE DE AGUA POTABLE DE LA COMUNA DE PUCON.

TÍTULO I

CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1°: La presente ordenanza, tiene como fin, contribuir al bienestar de los habitantes de la Comuna de Pucón, que cumplan con los requisitos establecidos en la normativa, y que se encuentren en la circunstancia de estar, sin conexión a una red de agua potable. Se establece por medio del presente cuerpo normativo, el procedimiento para acceder al **Programa de entrega del beneficio de Transporte y Provisión de Agua Potable de la Comuna de Pucón**, para consumo humano; sus requisitos de postulación, criterios de selección, determinación y cobro de tarifas por el servicio de transporte de agua potable y las circunstancias de pérdida del beneficio.

Artículo 2°: El Programa de entrega del beneficio de Transporte y Provisión de Agua Potable de la Comuna de Pucón, se supeditará a la disponibilidad y prioridad, de los recursos municipales, en relación a la existencia de las múltiples necesidades comunales. El presupuesto municipal anual, incluirá la destinación de los recursos económicos, que permitan a la Municipalidad de Pucón, llevar a cabo diversos tipos de ayuda sociales.

Artículo 3°: Podrán ser beneficiarios: Todos los habitantes y familias de la Comuna de Pucón, que según su registro social de hogares se encuentren en el tramo de hasta el 80% y que no cuenten con factibilidad de agua potable por red o por otro sistema de agua potable rural.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el beneficio de transporte y provisión de agua potable, privilegiará a los grupos definidos como prioritarios, de acuerdo a las políticas de Estado; vale decir, personas en situación de discapacidad, de la tercera edad, mujeres jefas de hogar, madres solteras, adolescentes embarazadas o madres adolescentes y familias del sistema de seguridades y oportunidades del programa de servicios y oportunidades. Además, los que la municipalidad determine su necesidad.

Artículo 4°: Criterios generales para acceder al programa de servicio de transporte y provisión de agua potable:

- a. El Programa de entrega del beneficio de Transporte y Provisión de Agua Potable de la Comuna de Pucón, al cual se refiere la presente Ordenanza, deberá estar necesariamente incluido, en un proceso de intervención social, efectuado por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Pucón, con un análisis completo de la situación individual y/o familiar, que sea decretada con un informe de DIDECO.
- Situaciones acreditadas de necesidad manifiesta y de carencia de recursos, en virtud del proceso señalado en la letra a.
- Que la necesidad objeto de la ayuda no periódica esté calificada y evaluada por la Dirección de Desarrollo Social de la Municipalidad.



DE PUCO

- d. Para el caso de las segundas viviendas y/o viviendas arrendadas sin agua potable, estas no califican para la provisión de agua potable.
- e. Que la familia solicitante no cuenten con factibilidad técnica de agua potable por red o por otro sistema de agua potable rural, descartándose la entrega del beneficio a personas que soliciten por corte el suministro por deudas, o a personas que por voluntad no se conecten a las redes existentes en sus territorios.
- f. Se deberá emitir un informe técnico semestralmente respecto al cumplimiento de los usuarios con la presente ordenanza.

TITULO II DE LAS ETAPA DEL PROCESO

Artículo 5°: El Programa de entrega del beneficio de transporte y provisión de Agua Potable, contemplara las siguientes etapas:

- I. Etapa de postulación y recepción de solicitudes
- II. Etapa de Evaluación de Factibilidad Técnica
- III. Etapa de Evaluación socioeconómica pertinencia técnica y social
- IV. Etapa de Ingreso al Programa de transporte y Provisión de Agua Potable y/o incorporación de las solicitudes a lista de espera de cupo cuando corresponda.
- V. Etapa de Transporte y Provisión de Agua Potable.

Artículo 6°:.- ETAPA DE POSTULACIÓN Y RECEPCIÓN DE SOLICITUDES:

- a) Recepción de Solicitudes: La solicitud deberá presentarse ante la oficina de partes Municipal, ubicada en Avda. O'Higgins 483, primer piso del Edificio Consistorial, en horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas
- b) Esta será derivada a la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) en un plazo no superior a los 5 días.

Artículo 7°: Para solicitar el beneficio de transporte y provisión de agua potable, el solicitante se deberá cumplir con los siguientes requisitos específicos y presentar la siguiente documentación, referentes tanto a la persona como a la propiedad con que postula al beneficio.

a. En primer lugar, se deberá disponer de un informe técnico, sobre la factibilidad de que, en el lugar no exista la posibilidad de conectarse a una red de potable ya sea por empresa sanitaria Aguas Araucanía o comité de Agua potable Rural (A.P.R). Ese mismo informe debe señalar si existe la accesibilidad de caminos adecuados para camiones aljibes, la accesibilidad al estanque acumulador y su correcta instalación.



- b. Si el postulante es chileno, deberá presentar copia por ambos lados de la cedula nacional de identidad vigente, si el postulante es extranjero, deberá presentar copia de cedula de identidad para extranjeros y del certificado de permanencia definitiva, conforme a las normas que regulan la residencia legal de los extranjeros en el país.
- c. Contar con el Registro Social de Hogares vigente en la Comuna de Pucón, o el instrumento de caracterización socioeconómica hasta el 80% que la reemplace, el cual debe identificar el mismo domicilio de la solicitud. -
- d. Encontrarse sin red o conexión al servicio de agua potable, y no participa en algún comité de agua potable rural, por carecer de factibilidad para su conexión, lo deberá ser verificado y/o certificado por empresa presentadora de servicios sanitarios, Aguas Araucanía en sector urbano y A.P.R en los sectores rurales.
- e. Documento que acredite al postulante como dueño, o poseedor del terreno, donde postula al beneficio, siendo solamente aceptados los siguientes:
 - Copia de la Inscripción de Dominio con certificado de vigencia, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces de Pucón, de una vigencia máxima de 6 meses.
 - Copia del instrumento público, mediante el cual, se hubiere constituido usufructo u otro derecho real de uso, por el propietario del terreno sobre una determinada porción del mismo, emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Pucón, de una vigencia máxima de 6 meses.
 - Certificado de avalúo fiscal de la propiedad.
- f. Certificar de factibilidad técnica de conexión a red de agua potable urbana o rural, emitido por la entidad sanitaria correspondiente.
- g. No ser propietario de un bien inmueble, distinto del domicilio bajo el cual se postula.
- h. Contar con estanque de acumulación o su equivalente, cuyo volumen no debe exceder los 2.500 litros de agua, acorde a lo establecido en la normativa sanitaria vigente del Servicio de salud.

Artículo 8°: ETAPA DE EVALUACIÓN DE FACTIBILIDAD TÉCNICA

Una vez recepcionada la documentación en DIDECO, el encargado del Programa de Provisión y Transporte de agua potable, gestionará ante los organismos correspondientes evaluación de factibilidad técnica considerada en la presente ordenanza:

a. En primer lugar, se deberá disponer de un Informe Técnico de factibilidad, que indique que en el lugar no existe la posibilidad de conectarse a una red a de agua potable, emitido por la empresa sanitaria Aguas Araucanía o de un Comité de Agua Potable Rural (A.P.R) según corresponda.

 b. Se deberá emitir desde la unidad Vial del departamento de operaciones de la municipalidad un informe que señale si existe la accesibilidad de caminos appraadecuados para camiones aljibes.



c. Desde la unidad de Prevención de Riesgos se deberá emitir un informe que certifique la accesibilidad al estanque acumulador y su correcta instalación.

Artículo 9°: ETAPA DE EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA PERTINENCIA TÉCNICA Y SOCIAL

La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de su equipo social, llevará a cabo un proceso de evaluación y diagnóstico, destinado al levantamiento de información que contemple aquellos antecedentes necesarios y suficientes, para acceder a la postulación del beneficio por medio del municipio, en relación a la disponibilidad de cupos.

Siendo los elementos metodológicos elementales, para la implementación del citado proceso de evaluación y diagnóstico socioeconómicos, los siguientes:

- La información otorgada por el Registro Social de Hogares o el instrumento vigente.
- b. La entrevista personal que se podrá llevar a cabo en oficina y/o en el domicilio de la familia solicitante.
- c. Los antecedentes de aportes asistenciales recibidos por la persona o familia de parte del municipio, los que deberán estar contenidos en los informes sociales o fichas sociales disponibles en los programas sociales.
- d. Documentación de respaldo obligatoria, tales como: recetas y certificados médicos, interconsultas, exámenes o solicitud de estos, certificados de defunción y/u otros documentos, según sea la situación para acreditar la necesidad o problemática.

Artículo 10°: Una vez verificados los antecedentes y evaluada la situación del solicitante, el equipo técnico social de la DIDECO, evaluara la incorporación del solicitante al programa, emitiendo un informe acogiendo o denegando su ingreso, de acuerdo a la disponibilidad e cupos existentes, decretándose este proceso, y autorizando el ingreso a la hoja de ruta correspondiente.

Artículo 11°: ETAPA INGRESO AL PROGRAMA DE TRANSPORTE Y PROVISIÓN DE AGUA POTABLE:

Los casos sociales favorecidos serán informados en un periodo de 30 días hábiles ,mediante una notificación que les detallará la duración del beneficio, cantidad de agua, forma de pago y forma y días de entrega según las características de terreno.

A cada vecino se le entregaran un máximo de 200 litros por personas, por integrante del grupo familiar según registro social de hogares, a la semana.

El vecino que acceda al servicio, será notificado por escrito en su domicilio, o presencialmente en las dependencias de la Dirección de Desarrollo Comunitario, respecto a los trámites a seguir.

Para los efectos del transporte y provisión de agua, el solicitante ingresará a un registro de beneficiarios, señalándose el día del reparto, y el porcentaje de aporte entregado. Se hace

BHAMA ZUNIGA OLIVARES

DIRECTORA JUDIDICA

OF DELICON



presente que la duración del servicio de entrega de agua potable, será de hasta 12 meses a contar de la fecha del Decreto respectivo que entrega el beneficio.

Artículo 12°: PROVISIÓN DE AGUA POTABLE Y CALIDAD DE ESTA:

- a. Provisión de agua potable. La Dirección de Desarrollo Comunitario a través de sus camiones aljibes será quien proceda a la provisión de agua, en los domicilios de cada beneficiario seleccionado.
- b. La provisión se realizará de acuerdo a las condiciones sanitarias que establezca la normativa vigente. Todo sistema de provisión de agua potable será mediante el uso de camiones aljibe, con estricta sujeción a lo dispuesto en el Código Sanitario, y especialmente al "Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias Para la Provisión de Agua Potable Mediante el Uso de Camiones Aljibe" aprobado mediante decreto N°41 del Ministerio de Salud, de fecha 14 de octubre de 2016.
- c. Calidad del Agua. El agua distribuida debe provenir de una empresa sanitaria, o en su defecto, de un sistema que cuente con su respectiva autorización sanitaria. En cualquier caso, el agua potable distribuida será aquella que cumpla con los requisitos de calidad establecidos en la norma chilena NCH 409, a excepción de lo dispuesto por la autoridad sanitaria.
- d. Referente al camión aljibe: Este deberá mantenerse en buen estado de funcionamiento y conservación, y su estanque deberá ser sometido a mantenimiento y limpieza permanente para asegurar la calidad del agua. La operación de distribución de agua potable mediante camiones aljibe deberá realizarse en condiciones que eviten la exposición del agua a contaminantes, debiéndose tomar todas las medidas que aseguren la ausencia de filtraciones o uniones defectuosas que signifiquen riegos de contaminación, tanto en el llenado del camión aljibe, su transporte, así como en el traspaso al punto de distribución, previo a su consumo.
- e. Hoja de Ruta: El encargado del programa, entregará de manera semanal al conductor del camión aljibe, una hoja de ruta para todos los días de la semana, para dar inicio al reparto de agua potable, la que deberá contener los antecedentes del beneficiario y la cantidad de litros a ser entregado, programando la salidas por sector determinado.
- f. Registro de Entrega Conforme: El conductor deberá respaldar mediante formulario de entrega conforme del beneficio, el que será respaldado por 1 fotografía del proceso de entrega del mismo.
- g. El beneficiario deberá firmar copia del formulario quedándose con uno de respaldo y entregando el otro al conductor.
- h. En caso de negativa de firmar el formulario, el conductor dejará constancia de este acto, el que será reportado al encargado del programa, el que procederá a desvincular de la provisión al beneficiario.

BHAMA ZUNIGA OLIVARES
DIRECTORA JURIDICA



TITULO III

DE LOS COBROS DEL SERVICIO

Artículo 13°: Costos del suministro de Agua Potable: la empresa sanitaria Aguas Araucanía S.A., establece las tarifas correspondientes a las prestaciones no monopólicas, como es, la venta de agua potable a granel por m3 en punto de venta, cuyos valores se encuentran señalados en el listado de precios por prestaciones, y publicado en el sitio web https://www.aguasaraucania.cl/p 1-12 tarifas-servicios. y actualizado semestralmente.

Artículo 14°: En atención a lo anterior y para efectos de la presente ordenanza, la municipalidad de Pucón ha determinado traspasar el pago de esta prestación a los usuarios beneficiarios del programa, por la cantidad de m3 consumidos mensualmente, quienes deberán pagar su consumo de agua potable en Tesorería Municipal, a través de una orden de pago emitida por la oficina de rentas y patentes.

Artículo 15°: Respecto a los Costos por el servicio de trasporte de Agua Potable mediante camiones aljibes que realiza la municipalidad hasta el domicilio del beneficiario, este tendrá un valor diferenciado y proporcional tanto para el área sectores urbana como para los sectores del área rural, valorizados en UTM correspondiente al mes del servicio.

Para el Sector urbano el valor corresponderá a 0.18 UTM, y para las el sector rural tendrá un valor proporcional según tabla de distancia:

Rango de Distancias	Valor en UTM
0 - 10 km	0.26
11 - 20 km	0.30
21 - 30km	0.34
31 - 40 km	0.38

Estos valores por concepto de transporte se reajustarán anualmente, mediante acuerdo del Honorable Concejo Municipal y no podrán ser inferiores al valor de mercado del mismo.

Artículo 16°: De los pagos por el transporte de agua potable. Los beneficiarios del programa de provisión y transporte de agua potable, deberán realizar el pago por el servicio de transporte de agua potable a sus domicilios, ante la Tesorería Municipal, previa orden de pago emitida por el departamento de rentas y patentes de la Municipalidad de Pucón, para su posterior incorporación en las rutas de entrega del beneficio.

TITULO IV

DE LAS REBAJAS O EXENCIONES



Artículo 17°: Considerando los fines y objetivos del municipio, y el carácter social que debe incluir en sus programas, se efectuará un proceso de rebaja o exención del valor del servicio de transporte del agua potable, que cada persona debe pagar, en consideración al tramo de calificación del Registro Social de Hogares, según el siguiente detalle:

- Aquellos que tengan un tramo igual o inferior al 40% según Registro Social de Hogares, al momento de la postulación, podrán optar a la exención del 100% de los cobros por el servicio de transporte de agua potable.
- Aquellos que tengan un tramo igual o inferior al 80% según Registro Social de Hogares, al momento de la postulación, podrán optar a una rebaja del 50% de los cobros por el servicio de transporte de agua potable.
- Quienes no se encuentren en los tramos señalados del Registro Social de Hogares, al momento de la postulación deberán cancelar la totalidad de los valores indicados anteriormente.

TITULO V DE LA EXTINCION DEL BENEFICIO

Artículo 18°: Causales de denegación o extinción del beneficio de provisión de agua potable:

- a. No cumplir con los requisitos señalados en esta ordenanza
- b. Cambio de domicilio fuera de la Comuna, o bien cambio de domicilio dentro de la Comuna. El cambio de domicilio dentro de la comuna requerirá una nueva evaluación de pertinencia del beneficio.
- c. Renuncia voluntaria.
- d. Cambio de circunstancias socio-económicas, las que serán evaluadas anualmente por el municipio.
- e. Mala utilización o destino inadecuado de agua potable, entendiendo por aquellos, los que no tengan por finalidad el consumo humano.
- f. Por haber adulterado documentos de uso público o privado, omitir voluntariamente información considerada para este servicio, y/o toda actuación fraudulenta del solicitante para obtener el servicio de entrega de agua potable.
- g. Por no haber presentado, o complementado la documentación requerida, o no estar debidamente justificada la situación de necesidad, dentro del plazo que establecerá el municipio.
- Por poseer factibilidad técnica para estar conectado a un proyecto de agua potable rural y por voluntad no conectarse a la red, lo cual será debidamente advertido por el municipio.
- Por tener el servicio de agua potable rural o conexión a la red de agua potable urbana suspendida por deudas, lo cual será debidamente advertido por el municipio.

Negarse a firmar el formulario de recepción del servicio entregado.



- k. Tener sistema particular de agua potable, ya sea a través de pozo profundo, pozo noria, río y/o vertiente natural.
- Queda estrictamente prohibido la entrega de Agua Potable, a aquellos Loteos irregulares que no cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Artículo 19°: Se deja expresa constancia que el beneficio de transporte y provisión de agua potable, a los vecinos de la Comuna de Pucón, y sus alrededores, podrá suspenderse por razones de fuerza mayor o de caso fortuito, sin estar obligada a indemnizar al beneficiario o a suministrarle el agua en otra u otras formas o vías.

Los siguientes hechos se considerarán, como fuerza mayor o caso fortuito:

- a. Movimientos sísmicos, lluvias que afecten las adquisiciones o provoquen turbiedades en las aguas, erupciones volcánicas, deslizamientos de tierra, avalanchas, inundaciones, rayos, incendios, epidemia, sabotaje, explosión, revolución, alteración del orden público, guerra, actos de agresión, ocupación, insurrección, amotinamiento, disturbios, actos de autoridad y otros, siempre que efectivamente se afecte la continuidad de suministro de agua potable, en los términos del presente Reglamento.
- b. Trabajos de mantención, cambio, sustitución o reparaciones en las obras de captación, estanques, acueductos, u otros, durante todo el tiempo que duren los trabajos, siempre y cuando sea estrictamente necesario, de manera de evitar perjuicios mayores en la continuidad del suministro.
- c. Trabajos de reparación y/o mantención del camión aljibe y/o sanitización.

Artículo 20°: La presente Ordenanza entrará en vigencia desde la fecha de publicación.

Artículo 21°: La presente Ordenanza deberá publicarse en el sitio electrónico del municipio, y deberá encontrarse permanentemente disponible en la Dirección de Desarrollo Comunitario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE

SECRETARIA MUNICIPAL

ALCALDE